

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª Junta de Subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 14 de marzo de 1963.—El Director general, P. D., el Subsecretario general.—1.303.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro referente a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del salto de Mequinzenza, expediente número 8, término municipal de Caspe, (Sociedad concesionaria: «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132.)**

Esta Comisaria de Aguas ha dispuesto que el día dos del próximo mes de abril empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes que figuran en la adjunta relación de propietarios.

En consecuencia se hace público que los trabajos darán comienzo a las doce horas del referido día en las oficinas del Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza), desde donde se irá a las fincas si fuere necesario.

El acto se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Reglamento de 26 de abril de 1957, debiendo asistir un representante de la Administración Pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, una representación de la Sociedad beneficiaria de la expropiación acompañada de Perito, los propietarios de las fincas y demás interesados, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Zaragoza, 5 de marzo de 1963.—El Comisario Jefe, J. Reguart. 1.437.

*Relación que se cita*

Número de la finca	Propietario	Denominación de la finca
4	Teresa Pellón Poblador .....	«Herraduras».
	Teresa Pellón Poblador .....	«Herraduras».
	Teresa Pellón Poblador .....	«La Barca».
	Teresa Pellón Poblador .....	«Herraduras».

Número de la finca	Propietario	Denominación de la finca
	Teresa Pellón Poblador .....	«Rincón de la Barca».
	Teresa Pellón Poblador .....	«Torre de la Campana».
	Teresa Pellón Poblador .....	«Soto Herradura».
6	María Cirac Estopiñán .....	«Chacón».
7	Hros. de Josefa Cerezuela .....	«Entido, Herradura».
10	Pedro Píera Caballé .....	«Soto Píera».
11	Valentín Vicente Lacasa .....	«Ceitón».
13	Bernardo Piazuelo Suallas .....	«Val Herradura».
	Bernardo Piazuelo Suallas .....	«Ceitón».
14	Manuel Cardona Piñol .....	«Chacón».
	Manuel Cardona Piñol .....	«La Barca».
	Manuel Cardona Piñol .....	«Santo Cristo».
18	Sebastián y José Piazuelo .....	«Ceitón».
19	Josefa Lasheras Borraz .....	«Herradura».
	Josefa Lasheras Borraz .....	«Soto Herradura».
	Josefa Lasheras Borraz .....	«Val Herradura».
20	Viuda de Domingo Borrás Guallar .....	«Rebalsa».
21	Dolores Pérez Pérez .....	«Chacón».
	Dolores Pérez Pérez .....	«Chacón».
	Dolores Pérez Pérez .....	«Chacón».
24	Manuel Valien Poblador .....	«Val de la Villa».
29	R. E. N. F. E. .....	«Val de la Villa».
50	Domingo Borruey Envodas .....	«Ramblara».
54	Mariano Ferrer Cortés .....	«Boquera».
57	Félix Hernández Anadón .....	«Boquera».
59	Bienvenido Blasco Rubio .....	«Boquera».
72	Hijos de Luis Ros Lacruz .....	«Ramblara».
84	Marcos Orús Villanua .....	«Ramblara».
86	Marcelino Ferrer Vidal .....	«Ramblara».
89	Junta Riegos Rimer de Allá .....	«Ramblara».
95	Manuel Rodríguez Norás .....	«Boquera».
	Manuel Rodríguez Norás .....	«Boquera».
98	María Cortés Serrano .....	«Boquera».
104	Viuda de Pedro Vicente Latre .....	«Boquera».
	R. E. N. F. E. .....	«Ramblara».
106	Martín Giral Maza .....	«Ramblara».
111		«Ramblara».

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los saltos de Belesar y Los Peares) relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de bienes en el término municipal de Puertomarín (Lugo), con motivo del embalse del salto de Belesar.**

El «Boletín Oficial del Estado» del día 24 de mayo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada en 15 de junio de 1948 a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (FENOSA)», para aprovechar aguas del río Miño, entre Puertomarín y la confluencia del río Sil, en la provincia de Lugo, para producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a los bienes que a continuación se detallan, situados en el término municipal de Puertomarín (Lugo), se publica el presente edicto, haciendo saber al propietario de los mismos y titulares de derechos afectados que al cumplirse los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno, y en ese día, el acta previa a la ocupación de la finca, previniéndose al interesado que puede hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se notificará al interesado afectado el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación con la antelación debida y mediante cédula.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, cultivo y paraje:

4.ª del polígono 58, don José Silva Pérez, Puertomarín, bodega, «San Roque».

Orense, 7 de marzo de 1963.—El Ingeniero Delegado.—287.